## LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

## O R D E N A N Z A (Nº 6.478)

**Artículo 1º**) Fíjase en la suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES DOS-CIENTOS UN MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES PESOS (\$ 284.201.153.-) los gastos corrientes y de capital del PRESUPUESTO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL para el ejercicio 1997, conforme se indica a continuación y, analíticamente en las planillas 1, 2 y 3 anexas al presente artículo.

## COMPOSICIÓN DEL GASTO POR NATURALEZA ECONÓMICA Y NIVEL INSTITU-CIONAL (en pesos corrientes)

Concepto	Erog. ctes.	Erog. de cap.	Otras erog.	Total
Adm. Central	230.716.691	42.209.712	641.016	273.567.419
Erog. figurativas	3.125.290	4.519.901	-	7.645.191
Org. descentral.	2.578.930	409.613	-	2.988.543
Total	236.420.911	47.139.226	641.016	284.201.153

**Art. 2º**) Estímase en la suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS (\$ 282.045.356.-) el cálculo de recursos de la Administración Municipal destinado a atender los gastos fijados por el artículo 1°. de la presente ordenanza, de acuerdo con el resumen que se indica a continuación y el detalle que figura en la planilla 4, anexa al presente artículo.

## COMPOSICIÓN DE RECURSOS POR NATURALEZA ECONÓMICA Y NIVEL INSTI-TUCIONAL (en pesos corrientes)

Concepto	Ing. ctes.	Ing. de cap.	Financiam.	Total
Adm. Central	263.295.663	836.315	14.924.835	279.056.813
Org. descent.	2.710.543	-	278.000	2.988.543
Total	266.006.206	836.315	15.202.835	282.045.356

**Art. 3°)** Fíjase en la suma de SIETE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y UNO (\$ 7.645.191.-) los importes correspondientes a las Erogaciones

Figurativas de la Administración Central, quedando en consecuencia establecido el financiamiento por Contribuciones Figurativas de los ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS en la misma suma, según el detalle que figura en la planilla 5, anexa al presente artículo.

- **Art. 4º**) Como consecuencia de lo establecido en los artículos 1°, 2° y 3°, formúlase el Presupuesto General de la Administración Municipal para el ejercicio 1997 con un DESEQUILIBRIO ENTRE INGRESOS Y GASTOS DE DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS (\$ 2.155.797.-), el cual cuenta con su correspondiente fuente de financiamiento, conforme al detalle que se explicita en la planilla 6, anexa al presente artículo.
- **Art. 5°)** Fíjase en la suma de CINCUENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS (\$ 51.956.948.-) el Presupuesto Operativo del Instituto Municipal de Previsión Social, conforme se explicita en la planilla 7, anexa a este artículo.
- **Art. 6°)** Fíjase en CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE (5.739) el número de cargos de la Planta de Personal Permanente y No Permanente correspondiente a la Administración Central y organismos Descentralizados, no incluyéndose la Planta de Personal del Honorable Concejo Municipal, conforme se explicita en la planilla 8, anexa al presente artículo.
- **Art. 7º**) Las obras contempladas en el Plan de Trabajos Públicos podrán ejecutarse ya sea por administración o por terceros así como también financiarse por Rentas Generales y Especiales, de acuerdo a la situación financiera de la Administración, respetando las Ordenanzas vigentes que normatizan los Fondos y Cuentas con afectaciones específicas.
- **Art. 8º)** Autorízase al Departamento Ejecutivo a modificar el Presupuesto General incorporando las partidas específicas necesarias o incrementando las ya previstas, en los siguientes casos:
  - Cuando deba realizar erogaciones originadas en Leyes, Decretos, Resoluciones, convenios y otras Disposiciones Legales Nacionales o Provinciales de vigencia en el ámbito Municipal; asimismo por aportes de Organismos Internacionales debidamente reconocidos.
  - Para los Organismos Nacionales o Provinciales, dicha autorización estará limitada a los aportes que a tales efectos disponga el Gobierno Nacional o Provincial, y a los intereses que provengan de los depósitos efectuados con dichos fondos, a fin de preservar el valor adquisitivo de los mismos hasta su efectiva utilización.
  - En el caso de incrementos en los recursos propios de los Organismos Descentralizados no previstos en la presente Ordenanza.
  - Cuando por disposiciones emanadas de Decretos, Convenios u otro instrumento legal, de orden Nacional, Provincial y/o Municipal, se otorgue plazos a la Municipalidad de Rosario para la cancelación de deudas que exceden el presente Ejercicio.
  - Art. 9°) Comuníquese a la Intendencia, publíquese y agréguese al D.M.-

Sala de Sesiones, 20 de Noviembre de 1997.-

Expte. 83.815-I-97; 88.424-I-97.-.HCM.-